

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo por el Sr. Roberto Ernesto Paz, mediante la cual solicita autorización para la venta ambulante mediante carro gastronómico tipo Food Truck, en el Distrito de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota expresa que realizaría la venta itinerante de: hamburguesas, panchos, redondos, tostados, sándwichs, pizzetas, papas fritas y bebidas no alcohólicas.

Que manifiesta que la cocción y elaboración final de los productos para la venta se realizarán en el lugar al momento del expendio.

Que este Cuerpo Legislativo analizó la solicitud de venta ambulante, considerando viable el pedido; dejando supeditada la autorización definitiva a la presentación de la documentación requerida por la Ordenanza por parte del solicitante y al control y certificación de la Autoridad de Aplicación surgida por la Disposición Marco N° 4031/20 y toda otra que tenga el alcance jurídico para la actividad propuesta.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Roberto Ernesto Paz, DNI: 16.483.653, a utilizar el ===== espacio público de dominio municipal, que determine la Autoridad de Competencia designada por el Departamento Ejecutivo, para realizar venta gastronómica encuadrado en el marco normativo establecido por la Ordenanza N° 4031/20 que regula la comercialización ambulante mediante trailer.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que la autorización designada en el Artículo 1º) implica ===== la venta taxativa de: hamburguesas, panchos, redondos, tostados, sándwichs, pizzetas, papas fritas y bebidas no alcohólicas.

Los ingredientes que conformen el producto elaborado final, solo podrán ser provenientes de establecimientos debidamente registrados y habilitados.-

ARTÍCULO 3º) Determínase que el plazo de autorización es de un (1) año a partir de ===== la cumplimentación por parte del peticionante de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4031/21 que enmarcan la actividad de acuerdo a las características del trailer y toda otra normativa que se ajuste a la actividad. Cumplimentación que será certificada por el Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda.-

ARTÍCULO 4º) Determínase la presente autorización de acuerdo a los espacios que ===== designe el Departamento Ejecutivo, evitando todo riesgo para el tránsito vehicular, peatonal así como de consumidores y público en general.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTÍCULO 6º) Establézcase que el permisionario, serán responsable absoluto de ===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del mismo. Contemplando el cuidado del arbolado y sitios públicos a utilizar.-



“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

ARTÍCULO 7º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por
===== las Ordenanzas General Impositiva / Fiscal vigente y normativa que
regule la actividad.-

ARTÍCULO 8º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco
legal, establecido por Ordenanzas y normativas dictadas bajo el orden jurídico vigente.-

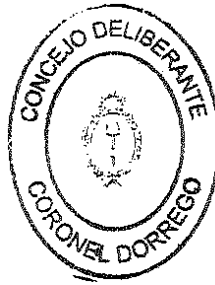
ARTÍCULO 9º) Estipúlase que la entidad autorizada deberá abonar las contribuciones
===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores
(S.A.D.A.I.C.), en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, en
===== las prerrogativas que no estuviesen definidas en la presente normativa.-

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE